



ACUERDO DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA Y RECEPCIÓN ELECTRÓNICA DE MATERIALES, ASÍ COMO PARA LA ELABORACIÓN DE LAS ÓRDENES DE TRANSMISIÓN EN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES Y EL PERIODO ORDINARIO QUE TRANSCURRIRÁN DURANTE 2020

Antecedentes

- I. **Lineamientos de entrega y recepción electrónica y satelital de materiales y elaboración de órdenes de transmisión** El doce de agosto de dos mil quince, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se aprueban los lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales”*, identificado como INE/CG515/2015.
- II. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión, 2016.** El veintidós de octubre de dos mil quince, en la décima sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción personal, electrónica o vía satelital de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante dos mil dieciséis”*, identificado como INE/ACRT/34/2015.
- III. **Modificación al Acuerdo de términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión.** El diecisiete de marzo de dos mil dieciséis, en la tercera sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se modifica el acuerdo identificado como INE/ACRT/34/2015, con motivo de la transición a la televisión digital terrestre”*, identificado como INE/ACRT13/2016.
- IV. **Segunda modificación al Acuerdo de términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión.** El veinticinco de abril de dos mil dieciséis, en la cuarta sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se modifica el Acuerdo identificado como INE/ACRT/13/2016, con motivo de las sentencias de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la*



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/26/2019

Federación identificadas como SRE-PSC-27/2016, SRE-/PSC-28/2016, SRE-PSC-29/2016 y SRE-PSC-32/2016”, identificado como INE/ACRT/18/2016. Dicho acuerdo fue impugnado mediante el recurso de revisión identificado como SUP-REP-60/2016 y acumulados.

El veinticinco de mayo de dos mil dieciséis, la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación resolvió modificar el acuerdo reclamado para el efecto de dejar insubsistentes las reglas emitidas en el aducido cumplimiento a las ejecutorias de la Sala Regional Especializada, y asimismo, vinculó al Consejo General del Instituto a que, una vez concluidos los procesos electorales locales que se encontraban en curso, emitiera los lineamientos, acuerdos o reglamentos que estimara conducentes, con el propósito de regular a través de medidas idóneas y eficaces los requisitos que debe cumplir la propaganda política electoral de cualquier índole, cuando se estime necesario proteger el interés superior de personas menores de edad y en situación de vulnerabilidad.

- V. **Modificación a los lineamientos aplicables a la entrega electrónica de materiales.** El veintiséis de agosto de dos mil dieciséis, en sesión ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se modifican los lineamientos y el cronograma aprobados mediante el diverso INE/CG515/2015, en virtud de la implementación de la carga electrónica de estrategias de transmisión, así como del sistema integral de gestión de requerimientos en materia de radio y televisión”,* identificado como INE/CG602/2016.
- VI. **Términos y condiciones de la entrega de materiales y elaboración de órdenes de transmisión 2019.** El veinte de noviembre de dos mil dieciocho, en la décima primera sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral, se aprobó el *“Acuerdo [...] por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción electrónica de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2019”,* identificado como INE/ACRT/84/2018.
- VII. **Catálogo Nacional de Emisoras 2020.** El veintinueve de octubre de dos mil diecinueve, en la décima sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión de este Instituto, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se declara la vigencia del marco*



geográfico electoral relativo a los mapas de cobertura, se aprueba el Catálogo Nacional de estaciones de radio y canales de televisión que participarán en la cobertura de los procesos electorales locales 2019-2020 y el periodo ordinario durante 2020, y se actualiza el catálogo de concesionarios autorizados para transmitir en idiomas distintos al nacional y de aquellos que transmiten en lenguas indígenas que notifiquen el aviso de traducción a dichas lenguas”, identificado como INE/ACRT/23/2019. Publicación ordenada mediante el diverso INE/CG478/2019.

- VIII. **Modificación de lineamientos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales.** El seis de noviembre de dos mil diecinueve, en sesión extraordinaria del Consejo General de este Instituto, se emitió el *“Acuerdo [...] por el que se modifican los lineamientos y anexos para la protección de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales, y se aprueba el manual respectivo, en acatamiento a las sentencias SRE-PSD-20/2019 y SRE-PSD-21/2019 de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación”,* identificado como INE/CG481/2019.

Consideraciones

Competencia en materia de administración de tiempos de radio y televisión

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 41, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, numeral 1, inciso h) y 160, numeral 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 4, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto Nacional Electoral es la autoridad única encargada de la administración de los tiempos del Estado en radio y televisión correspondientes a la prerrogativa de los partidos políticos y candidaturas independientes, así como la asignación de tiempo para las demás autoridades electorales.
2. El artículo 160, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, dispone que el Instituto garantizará a los partidos políticos el uso de sus prerrogativas constitucionales en radio y televisión y establecerá las pautas para la asignación de los mensajes y programas que tengan derecho a difundir durante los periodos que comprendan los procesos electorales y fuera de ellos.



3. Como lo señala el artículo 1, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, dicho ordenamiento tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se instrumentarán las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, relativas al ejercicio de las prerrogativas que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la propia Ley otorgan a los partidos políticos y las candidaturas independientes en materia de acceso a la radio y televisión, la administración de los tiempos destinados en dichos medios a los fines propios del Instituto Nacional Electoral y de otras autoridades electorales; así como a las prohibiciones que en dichos ordenamientos se establecen en materia de radio y televisión.

Competencia específica del Comité de Radio y Televisión

4. De conformidad con los artículos 162, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a) de la Ley en la materia; 4, numeral 2, inciso d) y 6, numeral 2, incisos a), c) y h) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, el Instituto ejercerá sus atribuciones en materia de radio y televisión a través del Comité de Radio y Televisión, el cual será responsable de asegurar a los partidos políticos y candidaturas independientes la debida participación en la materia; conocer y aprobar las pautas de transmisión y conocer los asuntos que en la materia conciernan en forma directa a los propios partidos y candidaturas independientes.

Además, en el ejercicio de sus atribuciones, el Comité interpretará la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral en lo que se refiere a la administración del tiempo en radio y televisión.

Entrega, recepción de materiales y elaboración de órdenes de transmisión

5. Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 186, numerales 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 41, 42 y 43 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se creó el Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión, que se integra con la entrega y recepción de materiales vía electrónica; así como con la entrega y puesta a disposición de las instrucciones precisas para la difusión de los materiales en los espacios correspondientes en la pauta, durante los Procesos Electorales Locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante dos mil veinte, como se establece en los *Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica de las órdenes de transmisión y materiales*, señalados en los antecedentes del presente acuerdo.



6. Para utilizar el Sistema Electrónico, se requerirá un equipo de cómputo con conexión a internet de al menos 5 Mbps, con las siguientes especificaciones mínimas:

Para el ingreso de materiales de radio y televisión:

- Procesador: Intel Core 2 o superior
- Sistema Operativo: Windows 7 o superior
- Navegador: Chrome
- Memoria RAM: 6 RAM
- Espacio en disco duro: 100 Gigas

Para la descarga de órdenes y materiales por parte de los medios de comunicación:

- Procesador: Intel Core 2 o superior
- Sistema Operativo: Windows 7 o superior
- Navegador: Chrome.
- Memoria RAM: 6 RAM
- Espacio en disco duro: 100 Gigas

En caso de presentarse las fallas técnicas previstas en los *Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica de las órdenes de transmisión y materiales* debidamente acreditadas, no imputables a los actores políticos y concesionarios, se instrumentarán acciones que permitan, de manera ágil y por vías alternas, recibir los materiales y/o estrategias de transmisión, así como entregar las órdenes de transmisión y poner a disposición los materiales, sin vulnerar los términos establecidos en el Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral.

7. Con fundamento en los artículos 186, numerales 1 y 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 41, numerales 2 y 3, del Reglamento de la materia, durante los periodos ordinarios las órdenes de transmisión y los materiales serán entregados o puestos a disposición, según sea el caso, a los concesionarios al menos cinco días hábiles previos al inicio de su transmisión.

Asimismo, desde el inicio de la precampaña y hasta el día de la jornada electoral, las órdenes de transmisión y los materiales serán entregados o puestos a disposición a los concesionarios, con al menos tres días de anticipación a la fecha de transmisión de cada promocional.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

8. Los materiales que las candidaturas independientes, partidos políticos y autoridades electorales entreguen al Instituto Nacional Electoral, a través del Sistema Electrónico, deberán ser en formato HD (*High Definition*), en aras de garantizar la adecuada transmisión en los canales de televisión digital terrestre.
9. De conformidad con lo establecido por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en la sentencia recaída al expediente SRE-PSC-27/2016 los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes y autoridades electorales, en la producción de sus promocionales de televisión, deben incluir subtítulos que sean congruentes con el audio correspondiente.

Lineamientos de protección de niñas, niños y adolescentes en materia electoral

10. El Consejo General de este Instituto, mediante el Acuerdo INE/CG481/2019, en cumplimiento a las sentencias SRE-PSD-20/2019 y SRE-PSD-21/2019 de la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, modificó los Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia de propaganda y mensajes electorales, aprobados mediante los diversos INE/CG20/2017 e INE/CG508/2018.

En virtud de lo anterior, se aprobó el Manual para recabar la opinión y consentimiento informado de niñas, niños y adolescentes para la utilización de su imagen o cualquier dato que los haga identificables en propaganda político-electoral y mensajes electorales, actos políticos, actos de precampaña o campaña a través de cualquier medio de difusión, y se adecuaron las guías metodológicas para atender los criterios de las sentencias señaladas.

Dentro de las modificaciones a los Lineamientos se amplió el ámbito de aplicación material de los Lineamientos a actos políticos, actos de precampaña o campaña, se modificaron los conceptos de aparición directa e incidental, el procedimiento a llevar a cabo cuando se realice una transmisión en vivo y que aparezca, de manera no controlada la imagen de una niña, niño y/o adolescente.

Adicionalmente, se agregó la posibilidad de que las niñas, niños y adolescentes, una vez exhibida la propaganda política-electoral, solicite al INE, en cualquier momento, por sí o a través de su padre, madre o quien ejerza la patria potestad se retire dicha propaganda, es decir, la suspensión de la difusión de la imagen de los referidos.



Puesta a disposición de las órdenes de transmisión y materiales

11. Por otra parte, conforme a los calendarios que para tal efecto se aprueben, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, entregará y pondrá a disposición de los concesionarios a través del Sistema Electrónico, las órdenes de transmisión y los materiales correspondientes. Los concesionarios que hayan proporcionado a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos una dirección o direcciones de correo electrónico, recibirán en ellas un aviso de la entrega de la orden de transmisión.

La entrega de órdenes de transmisión será invariablemente el mismo día en que se pongan a disposición los materiales que les correspondan.

12. De conformidad con lo establecido en el artículo 8, numeral 1, de los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos entregará a los concesionarios, a través del Sistema Electrónico, las órdenes de transmisión a partir de las 00:00 horas del día establecido en los calendarios aprobados por el órgano correspondiente, generando un acuse electrónico de la entrega exitosa de las mismas.

Para lo anterior la entrega de las órdenes de transmisión surtirá sus efectos a partir de la generación del acuse correspondiente, y los plazos establecidos para ejecutarlas se contarán a partir del día siguiente al de su puesta a disposición.

13. En el caso de que los concesionarios detecten fallas técnicas o suspensión temporal de su servicio de internet que impidan la entrega oportuna de órdenes de transmisión y la descarga de materiales deberán reportarlo, por medio de la línea telefónica nacional, a más tardar a las 14:00 horas del día establecido en el calendario aprobado por el Comité, a fin de que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos instrumente las acciones necesarias para dicha entrega, mediante discos compactos u otro medio digital o electrónico. Una vez que se restablezca el servicio, los materiales se deberán descargar mediante el Sistema Electrónico.

14. En atención a lo dispuesto por los artículos 186, numerales 1, 2, 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 42, numerales 1 y 2, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en periodos ordinarios la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos elaborará una orden de



transmisión a la semana con los materiales que hayan sido entregados a más tardar en la fecha límite de entrega de estrategias de transmisión en el horario que ésta determine. Asimismo, desde el inicio de las precampañas y hasta el día de la jornada electoral, se elaborarán dos órdenes de transmisión a la semana en los días que acuerde este Comité.

15. Para el caso de aplicación del Sistema Electrónico, de conformidad con el artículo 5, numerales 1, 2 y 3 de los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales, los partidos políticos, las coaliciones y las autoridades electorales, entregarán, a través del Sistema Electrónico habilitado en internet, los materiales a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos para su verificación técnica. Asimismo, registrarán en el Sistema Electrónico las instrucciones precisas para la difusión de los materiales en los espacios correspondientes de la pauta.

Los partidos políticos con registro local podrán entregar los materiales por medio del Sistema Electrónico o, en su caso, por conducto del Organismo Público Local Electoral que corresponda, esto último sólo cuando la entrega de los materiales sea física, en caso de contingencia.

En el caso de las candidaturas independientes que contiendan para cargos en el ámbito local, la entrega de los materiales se realizará por conducto del Organismo Público Local Electoral que corresponda. Para tal efecto, esa autoridad electoral deberá señalar al responsable, quien solicitará el usuario y contraseña para poder ingresar lo correspondiente a las candidaturas independientes.

16. En términos de los artículos 38 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y 5, numeral 7 de los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos debe informar a los partidos políticos nacionales y locales, las candidaturas independientes, la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica y a las demás autoridades electorales, las especificaciones técnicas que deberán cumplir los materiales para su transmisión en radio y televisión, de conformidad con lo establecido en el presente Acuerdo.



17. De conformidad con los artículos 43, numeral 2 del Reglamento de la Materia y 5, numeral 4 de los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica de las órdenes de transmisión y materiales, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos recibirá los materiales las veinticuatro horas de todos los días del año a través del Sistema Electrónico.

El artículo 5, numeral 5 de los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales, establece que se recibirán físicamente los materiales y estrategias cuando la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos lo autorice, en atención a los supuestos de excepción previstos.

En cualquier caso, se verificará que los materiales cumplan exclusivamente con las especificaciones técnicas y la duración para su transmisión en radio y televisión.

18. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 43, numeral 1, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los partidos políticos y autoridades electorales, podrán entregar materiales para su verificación técnica a través de los procedimientos y mecanismos que al efecto establezca el Comité de Radio y Televisión.

Para la entrega electrónica de los materiales, una vez que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos otorgue a las autoridades electorales federales y locales, a los representantes de los partidos políticos nacionales y locales, el nombre de usuario y contraseña para ingresar al Sistema Electrónico, éstos podrán subir sus materiales al portal, con la finalidad de que se realice la verificación técnica de conformidad con lo establecido en el Reglamento de la materia, una vez que el actor haya notificado por escrito los datos (nombre, cargo, correo electrónico y teléfono) de la persona o funcionario responsable del uso del Sistema Electrónico.

19. Atendiendo a lo dispuesto por el artículo 43, numerales 3 y 4, del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales, deberán entregar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, la Junta Local o el Organismo Público Local Electoral que corresponda, o mediante el Sistema Electrónico, según sea el caso, los materiales que contengan sus promocionales, especificando el nombre de la versión del mensaje, duración del mismo, periodo de vigencia al aire e instrucciones precisas para su difusión.



20. De conformidad con los artículos 43, numeral 7 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, y 6 numeral 4 de los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, revisará todos los materiales entregados por los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales para verificar exclusivamente que cumplan las especificaciones técnicas para su transmisión y tengan la duración correcta. En caso de que los materiales incumplan dichas especificaciones, su duración exceda o sea menor al tiempo correspondiente, lo hará del conocimiento de sus autores, a fin de que éstos procedan a realizar las correcciones o adecuaciones correspondientes, cuando el material sea recibido por medio del Sistema Electrónico, dicha situación se hará del conocimiento de sus autores mediante correo electrónico.
21. Es importante señalar que en seguimiento al informe sobre la calificación técnica de materiales de partidos políticos nacionales 2016-2018 presentado durante la séptima sesión ordinaria del Comité de Radio y Televisión de 2018, la secretaria técnica implementó una nueva funcionalidad en el sistema electrónico con la finalidad de que los partidos políticos nacionales puedan consultar si cumplen de manera anticipada con los parámetros técnicos previo al envío de materiales de televisión a dictaminación.
22. Con fundamento en el artículo 43, numerales 11, 12 y 13 del Reglamento de la materia, en caso de que los materiales no cumplan con las especificaciones técnicas, ni con la duración correcta, invariablemente se seguirán transmitiendo las versiones que se encuentren vigentes, o en su caso, se transmitirá el material genérico previamente entregado por los partidos políticos, candidaturas independientes o autoridades electorales. En caso de que los partidos políticos, autoridades electorales o candidaturas independientes no hubieren entregado material genérico o de reserva, y no se estén transmitiendo versiones previas, el espacio de la pauta se asignará al Instituto.
23. De conformidad con el artículo 50, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, los partidos políticos, candidaturas independientes y las autoridades electorales que requieran la transmisión de materiales en idioma distinto al español o en lengua indígena en las emisoras que cuenten con dicha autorización, se harán cargo de la traducción de los mensajes de que se trate, cumpliendo para tal fin, con las disposiciones del mencionado instrumento legal y las especificaciones técnicas que para el caso apruebe este Comité de Radio y Televisión.



24. Las candidaturas independientes que opten por remitir materiales en idioma distinto al español o en lenguas indígenas, deberán acompañarlos de una traducción por escrito en idioma español, la cual será publicada en el Portal INE, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50, numeral 3, del Reglamento de la materia.
25. El artículo 51, numeral 1 del Reglamento en cita, dispone que los concesionarios de radio y televisión que cuenten con la autorización para transmitir en idioma distinto al español y aquellos que transmiten en lenguas indígenas podrán optar por traducir, con cargo a su presupuesto, los promocionales de los partidos políticos, candidaturas independientes y autoridades electorales, ajustándose a las disposiciones reglamentarias aplicables al caso concreto.
26. De conformidad con los preceptos citados en los puntos considerativos que preceden, los materiales en idioma distinto al español deberán ser entregados en forma electrónica a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, bajo las mismas especificaciones técnicas que cualquier otro material.
27. El artículo 6, numeral 2, inciso k) del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, establece que este Comité de Radio y Televisión definirá los mecanismos y unidades de medida para la distribución de los tiempos que correspondan, en periodos electorales, a los partidos políticos y, en su caso, a las coaliciones y las candidaturas independientes, y fuera de tales periodos, a los partidos políticos.
28. El artículo 45, numerales 4 y 8 del Reglamento en comento, establece que los mensajes de los partidos políticos, de las autoridades electorales y las candidaturas independientes, se difundirán en las emisoras que transmiten o retransmiten señales dentro de una entidad federativa conforme a las órdenes de transmisión entregadas o puestas a disposición por la autoridad en el Sistema Electrónico, de acuerdo al Catálogo de emisoras de radio y televisión que en su momento apruebe el Comité para la elección de que se trate.
29. Atendiendo a las disposiciones señaladas en los considerandos que preceden, resulta necesaria la intervención de este Comité, con la finalidad de aprobar el presente Acuerdo que establece los términos, condiciones y especificaciones técnicas con que los sujetos obligados deben cumplir para hacer efectiva la transmisión de sus materiales, en radio y televisión a través de los tiempos del Estado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Fundamentos para la emisión del Acuerdo**Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

Artículo 41, base III.

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículos 30, numeral 1, inciso h); 160, numerales 1 y 2; 162, numeral 1, inciso d); 184, numeral 1, inciso a); 186, numerales 1, 2, 4 y 5.

Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral

Artículos 1, numeral 1; 4, numeral 1, inciso d) y 2; 6, numeral 2, incisos a), c), h) y k); 38; 41 numerales 2 y 3; 42, numerales 1 y 2; 43, numerales 1, 2, 3, 4, 7, 11, 12, 13; 45, numerales 4 y 8; 50, numerales 1 y 3; y 51, numeral 1.

En razón de los antecedentes, consideraciones y fundamentos señalados, el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral emite el siguiente:

Acuerdo

PRIMERO. Se aprueban los siguientes términos y condiciones para la entrega y recepción de materiales y para la elaboración de órdenes de transmisión.

I. DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS MATERIALES DE PARTIDOS POLÍTICOS, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, COALICIONES Y AUTORIDADES ELECTORALES.

Atendiendo lo dispuesto por los artículos 186 numerales 1, 2, 4 y 5 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 37, numeral 5, 38; 41; 42 y 43 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral y a los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica de las órdenes de transmisión y materiales, con la finalidad de que los materiales que entreguen los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes y autoridades electorales cumplan con estándares de calidad para su transmisión en las estaciones de radio y televisión que conformen el Catálogo de medios que se encuentre vigente, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos aprueba las siguientes especificaciones técnicas en audio y video.¹

¹ Simbología:



valores técnicos



revisión audible (humano)



revisión visual (humano)





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

a. Materiales de radio

Cuando un partido político, candidatura independiente, coalición o autoridad electoral ingrese para calificación técnica uno o varios materiales de audio a través del sistema electrónico, propiamente dentro del Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión, éstos deberán cumplir con lo siguiente:

Únicamente se recibirán archivos en formato WAV, AIFF o AIF y/o MP3.

Especificaciones de archivo:

Especificaciones técnicas requeridas para audio				
		WAV	AIFF o AIF	MP3
	Muestreo	48 kHz-24 bits	48 kHz-24 bits	48 kHz-24 bits
	Bit Rate	2304 Kbps	2304 Kbps	320 Kbps/CBR
	Canales	Estéreo	Estéreo	Estéreo
	Formato	PCM	PCM	MP3

Otras consideraciones

- i. La duración será de 30 segundos exactos, para medirla se tomará desde el primer milisegundo con valor mínimo de -30 dBFS y hasta el último con el mismo valor. Es decir, los silencios de inicio y conclusión del material no se consideran dentro de su duración. »
- ii. Si el actor político entrega un archivo sonoro sin información o dañado, imposibilitando su reproducción y/o el contenido no corresponde a un promocional de radio, además de ser dictaminado como **NO ÓPTIMO**, el reingreso del material será dictaminado hasta después de 24 horas, ya que no ingresó un archivo de audio para calificación. »



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- iii. No se emitirá dictamen apto a materiales idénticos que hayan ingresado con otro registro, en caso de que el material haya sido objeto de corrección de niveles, este deberá adjuntarse como reingreso por medio del Sistema Electrónico. »?
- iv. Todo material que reingrese para su dictaminación y tenga modificación de la versión originalmente enviada, será dictaminado como **NO ÓPTIMO**, por lo que se deberá ingresar nuevamente, para que le asigne otro folio. »?
- v. El nivel de audio promedio deberá permanecer entre los -5 dBFS y - 1 dBFS sin llegar al nivel de saturación de 0 dBFS; 🔍
- vi. Deberá iniciar y terminar en corte directo (“sin fade in” o “fade out” con frases y audios completos); »?
- vii. Los materiales deberán evitar cualquiera de las siguientes fallas técnicas, pues en caso de presentarse alguna en el proceso de calificación técnica, el material podrá ser dictaminado como **NO ÓPTIMO**:
 - **Audio cortado.** Las frases o la música se interrumpen abruptamente cortando una frase, palabra o la música del promocional, dejando incompleto el mensaje. »?
 - **Seseo.** Fenómeno lingüístico en la pronunciación de los fonemas: s, c, y z, y que su sonido sobresale por encima de las demás palabras. Por lo general se encuentra en un rango de 4 kHz a 7 kHz y puede provocar ruidos excesivos en la mezcla final. »?
 - **Saturación en frecuencias altas (audio).** Sobre ecualización del sonido en general comenzando a partir de las frecuencias de 8 kHz hasta 20 kHz. En términos de una señal, se habla de saturación cuando existe una distorsión que se hace claramente audible. »?
 - **Niveles variables (audio).** Los niveles entre las diferentes fuentes del promocional (locutor, música, efectos, ambiente, etc.), varían de uno a otro, haciendo incomprendible el mensaje o saturando el nivel de manera intermitente. 🔍
 - **Popeo.** Golpe indeseable de sonido que se produce cuando el micrófono recibe gran intensidad de aire generalmente producido por la proximidad con el micrófono (efecto de proximidad) durante la grabación de palabras que inician en p, s, t y b; producen una saturación de frecuencias bajas generalmente en el rango de 80Hz a 160Hz. »?
 - **Audio Saturado en frecuencias bajas.** Sobre ecualización del sonido en general comenzando a partir de las frecuencias de 60Hz hasta 250Hz. »?



- **Hum.** Es una señal de interferencia o ruido de fondo visual o auditivo constante de baja frecuencia entre 60 y 120 Hz, resultado de un deficiente acoplamiento o conexión entre las máquinas, los lazos de tierra, el transformador o el ruido eléctrico. 🔍
- **Hiss.** Señal de audio indeseable generado por el ruido de fondo inherente a los circuitos electrónicos en los equipos de audio o a la alta amplificación de una señal de audio; generalmente en el rango de las altas frecuencias entre los 10kHz y 12kHz. »👂
- **Audio Monoaural.** Señal definida por un solo canal de audio y que carece de la sensación espacial que proporciona la audición estereofónica (audio de dos canales estéreo). 🔍
- **Audio con más de dos canales.** Archivos con codificación multicanal (5.1 ó más). 🔍
- **Nivel de Audio Bajo.** Los niveles de audio promedio son menores a -5 dBFS. 🔍
- **Audio saturado.** Se habla de saturación cuando existe una distorsión que se hace claramente audible. El nivel sobrepasa los 0 dBFS (decibeles en escala completa). 🔍 »👂
- **Audio comprimido.** Pérdida en el espectro de frecuencias de audio que se refleja en la calidad del sonido excesiva, generalmente ocasionada por el uso de filtros, ecualizaciones, limitadores, entre otros, la compresión de audio afecta la calidad del sonido comparada a la fuente original, provocando distorsión o ruidos indeseados.

Para garantizar una buena calidad en el sonido, deberá cumplir con el rango de frecuencias audibles que van de 20 Hz a 20 KHz, como valores mínimos aceptables: de 20 HZ a 16 KHz. »👂

- **Audio con ruido.** Ruido semejante al sonido de un chasquido o click muy breve, en el rango de frecuencias altas (pack's o click's). »👂
- **Canales de audio con fase invertida.** Retraso de una de las dos señales de audio, provocando la cancelación de sonido. 🔍
- **Errores de edición.** Música, sonido ambiental o sonidos incidentales más altos que la voz, fallas o cortes abruptos en la secuencia del mensaje que hacen incomprendible el mensaje. »👂





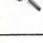
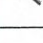








INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

b. Materiales de televisión

Los materiales que un partido político, candidatura independiente, coalición o autoridad electoral ingresen para calificación técnica mediante el Sistema Electrónico, deberán de ser en alta definición (HD) y cumplir con los siguientes estándares:

Especificaciones de archivo





Especificaciones técnicas requeridas para la recepción de materiales en formato HD		
	Codec	DVCPRO HD 1080i60*
	Wrapper	QuickTime Selfcontained
	Frame rate	29.97 fps
	Resolución	1280x1080 Nativo
	Escaneo	Entrelazado
	Campo Dominante	Superior primario
	Video Bit Rate	100-120 Mbps
	Muestreo de color	4:2:0 o 4:2:2
	Relación de aspecto	16:9
	Codec de audio (PCM)*	Muestreo: 48 Khz, 24 Bits
		Canales: 1 capa Derecho-Izquierdo (estéreo)
	Fase de Audio	Cuando el audio sea dualmono, los dos canales L y R deberán estar en fase coherente. La relación entre ambos canales no deberá ser mayor de 90°

*No se aceptan otros codecs






Nota: Es importante destacar que sólo se recibirá material de video en formato .MOV que cumplan con las especificaciones descritas en la tabla anterior.



Los promocionales de video deben cumplir con los siguientes niveles técnicos:

Niveles técnicos de video requeridos		
	Amplitud de video (luminancia)	700 mV ($\pm 3\%$)
	Nivel de negros o set up	0 mV
	Nivel de croma	± 350 mv ($\pm 5\%$) *
	Nivel de loudness	-24LKFS (± 2 LKFS) constantes ²

Adicionalmente, los promocionales de televisión para ser considerados óptimos para transmisión deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- El peso del archivo no deberá exceder de 500 Mb (quinientos Megabytes); 
- El archivo no deberá contener pizarra, barras, conteos o negros; 
- Deberán tener resolución HD nativa 
- La duración deberá ser de exactamente 30 segundos, para medirla se tomará desde el primer cuadro de imagen activa y hasta el último cuadro; 
- **Deberá iniciar y terminar en corte directo** (sin fade in o fade out, frases o imágenes cortadas); 
- **Deben contener subtítulos**, con la finalidad de garantizar el derecho a la información de las personas con discapacidad auditiva, los subtítulos deberán ser sincrónicos, coincidentes y congruentes con el contenido del promocional, es decir, apegarse al audio que se escucha.

² Estas unidades incorporan el nivel de sonoridad (Loudness) y son evaluados en short time, es decir, constantes durante todo el material, usando un medidor digital que trabaja con base en los estándares, ATSC A/85 e ITU-R BS.1770-2.

Nota: Los niveles fueron tomados con base en las siguientes disposiciones técnicas y normatividades: IFT-013-2016, "Especificaciones y Requerimientos Mínimos Para la Instalación y Operación de Estaciones de Televisión, Equipos Auxiliares y Equipos Complementarios", ITU-R BT.709-6 "Valores de los Parámetros de la norma de TVAD para la Producción y el Intercambio Internacional de Programas",* El espacio de color debe acotarse a las recomendaciones de la norma anteriormente citadas, ATSC A/85 "Técnicas para Establecer y Mantener Audio Loudness para la Televisión Digital" e ITU-R BS.1770-2 "Algoritmos para Medir el Programa de Audio Volumen y Nivel de Sonido de Pico Real"



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL




INE/ACRT/26/2019

- Todos los espacios de música, efectos o silencio, cuando la duración sea mayor a 4 segundos deberá ser indicada con subtítulos.
- Con el fin de comunicar todos los mensajes orales y los efectos sonoros del promocional, se recomienda indicar la música y su tipo, sonidos incidentales (se pueden incluir onomatopeyas o simbología que sus nombres o sonido se asemejen a su significado), de igual forma los gráficos podrán cumplir como subtítulos, siempre y cuando se apeguen a las indicaciones anteriores.

Todo material que contenga errores ortográficos, palabras incompletas o faltantes, palabras o letras de más, acentuaciones incorrectas o faltantes, así como signos mal colocados, serán considerados como APTOS siempre y cuando **NO** cambien o alteren el sentido del mensaje sonoro.










- Se recomienda que la tipografía responda a criterios de máxima legibilidad y presentarse con un tamaño mínimo de 12 puntos, en colores diferentes al fondo, de manera que el contraste facilite su visibilidad y lectura.

Otras consideraciones

- i. Si el actor político entrega un archivo audiovisual sin información o dañado, imposibilitando su reproducción y/o el contenido no corresponde a un promocional televisivo, además de ser dictaminado como **NO ÓPTIMO**, el reingreso del material será dictaminado hasta después de 24 horas, ya que no ingresó un archivo digital de video a calificación. 
- ii. No se emitirá dictamen apto a materiales idénticos que hayan ingresado con otro registro, en caso de que el material haya sido objeto de corrección de niveles, este deberá adjuntarse como reingreso por medio del Sistema Electrónico. 
- iii. Todo material que reingrese para su dictaminación y tenga modificación del contenido originalmente enviado, será dictaminado como **NO ÓPTIMO**, por lo que se deberá ingresar nuevamente, para que le asigne otro folio. 














INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- iv. Los materiales deberán evitar cualquiera de las siguientes fallas técnicas, pues en caso de presentarse alguna en el proceso de calificación técnica, el material podrá ser dictaminado como **NO ÓPTIMO**:
- **Compresión alta (*high compression*)**. Reducir de manera excesiva el tamaño del archivo de video, gráficos y audio a través de la eliminación de datos de imagen redundantes o menos perceptibles deteriorando la calidad de la señal. 
 - **Interpolación (*interpolation*)**. Se refiere a la creación de nuevos *pixeles* en la imagen por la comparación matemática de los *pixeles* adyacentes originada por alguna manipulación a la señal de video, por ejemplo: edición lineal o render dando como resultado que la imagen pierda calidad. 
 - **Flicker**. Fenómenos visuales principalmente relacionados con el entrelazado en campos de video que aparecen como pequeñas vibraciones en la pantalla (parpadeo), también pueden ser originadas al congelar un solo cuadro de la imagen o texto generado por un ordenador cuando se transfiere a video mezclándose con otro cuadro creando una oscilación rápida. 
 - **Fuera de área segura (*safe area*)**. Los subtítulos y gráficos usados en el video deberán permanecer dentro del área segura (*safe area*) para garantizar que sea visible en todos los televisores, el área de seguridad para subtítulos es el 80 % de la pantalla para evitar que el texto del video se oculte por el borde de un televisor. 
 - **Fuera de aspecto**. Las imágenes se distorsionan si se les exige a entrar en una relación de aspecto diferente a la fuente original. 
 - **saturación en frecuencias altas**. Sobre ecualización del sonido en general comenzando a partir de las frecuencias de 8kHz hasta 20kHz. En términos de una señal, se habla de saturación cuando existe una distorsión que se hace claramente audible. 
 - **Flutter**. Oscilación de frecuencia correspondiente a variaciones instantáneas de velocidad durante la grabación o reproducción (audio). 
 - **Sincronización de audio (*LIP SYNC*)**. El sincronismo de labio es un término técnico para el movimiento de los labios junto con la voz, La sincronía relativa entre sonido e imagen no deberá exhibir error perceptible, el sonido no deberá adelantarse o retrasarse por más de 10 ms (milisegundos).  





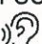




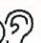


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- **Clipping.** Se produce distorsión durante la reproducción o grabación de audio digital debido a una señal que excede el valor máximo de muestra de 0 dBFS. 
- **Imagen pixeleada.** Se presenta aleatoriamente en la imagen *pixeles* sin información.  
- **Macroblocking.** Los objetos o áreas de una imagen de vídeo parecen estar formados por pequeños cuadrados, en lugar de detalles apropiados y bordes suaves. Los bloques pueden aparecer en toda la imagen, o sólo en partes de la imagen. Las causas del macro bloqueo están relacionadas con uno o más de los siguientes factores: compresión de vídeo, velocidad de transferencia de datos, interrupción de señal y rendimiento de procesamiento de vídeo. 
- **Nivel de audio Loudness fuera de la norma.** El Loudness o nivel de sonoridad, se refiere a la sensación con que el oído percibe el sonido y está directamente ligado a los niveles de las frecuencias que conforman el sonido; sin embargo, se ha establecido una escala que permite medir e interpretar estos niveles de sonoridad. Las normas ATSC A/85 o ITU-R BS.1770-2 ³ establecen que el nivel debe permanecer en $-24 \text{ LKFS} \pm 2$. 
- **Black Frames.** Se refiere a cuadros negros o sin información que aparecen durante el promocional. 
- **Errores de edición.** Música, sonido ambiental o sonidos incidentales más altos que la voz, fallas o cortes abruptos en la secuencia del mensaje que hacen incomprensible el mensaje, cuadros de imagen que no corresponden a la secuencia, logotipos sobrepuestos, marcas, backs, o gráficos fuera de lugar.  
- **Audio cortado.** Las frases o la música se interrumpen abruptamente cortando una frase, palabra o la música del promocional, dejando incompleto el mensaje. 
- **Seseo.** Fenómeno lingüístico en la pronunciación de los fonemas: s, c, y z, que su sonido sobresale por encima de las demás palabras. Por lo general se encuentra en un rango de 4kHz a 7kHz. y puede provocar ruidos excesivos en la mezcla final. 
- **Niveles variables (audio).** Los niveles entre las diferentes fuentes del promocional (locutor, música, efectos, ambiente, etc.), varían de uno a otro, haciendo incomprensible el mensaje o saturando el nivel de manera intermitente. 

³ ATSC- Advanced Television System Committee, ITU – International Telecommunication Union



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- **Saturación de nivel.** El nivel sobrepasa los 0 dBFS (decibeles en escala completa). 
 - **Popeo.** Golpe indeseable de sonido, debido que se produce cuando el micrófono recibe gran intensidad de aire generalmente producido por la proximidad con el micrófono (efecto de proximidad) durante la grabación de palabras que inician en p, s, t y b; producen una saturación de frecuencias bajas generalmente en el rango de 80Hz a 160Hz. 
 - **Audio Saturado en frecuencias bajas.** Sobre ecualización del sonido en general comenzando a partir de las frecuencias de 60Hz hasta 250Hz. 
 - **Hum.** Es una señal de interferencia o ruido de fondo visual o auditivo constante de baja frecuencia entre 60 y 120 Hz, resultado de un deficiente acoplamiento o conexión entre las máquinas, los lazos de tierra, el transformador o el ruido eléctrico. 
 - **Hiss.** Señal de audio indeseable generado por el ruido de fondo inherente a los circuitos electrónicos en los equipos de audio o a la alta amplificación de una señal de audio; generalmente en el rango de las altas frecuencias entre los 10kHz y 12kHz. 
 - **Audio Monoaural.** Señal definida por un solo canal de audio y que carece de la sensación espacial que proporciona la audición estereofónica (audio de dos canales estéreo). 
 - **Audio saturado.** Se habla de saturación cuando existe una distorsión que se hace claramente audible. El nivel sobrepasa los 0 dBFS (decibeles en escala completa). 
 - **Audio comprimido.** Pérdida en el espectro de frecuencias de audio que se refleja en la calidad del sonido excesiva, generalmente ocasionada por el uso de filtros, ecualizaciones, limitadores, entre otros, la compresión de audio afecta la calidad del sonido comparada a la fuente original, provocando distorsión o ruidos indeseados. 
- Para garantizar una buena calidad en el sonido, deberá cumplir con el rango de frecuencias audibles que van de 20 Hz a 20 KHz, como valores mínimos aceptables: de 20 HZ a 16 KHz. 
- **Audio con ruido.** Ruido semejante al sonido de un chasquido o click muy breve, en el rango de frecuencias altas (pack's o click's). 



- **Canales de audio con fase invertida.** Retraso de una de las dos señales de audio, provocando la cancelación de sonido. 🔍

Predictamen técnico

Dentro del Sistema de Recepción de Materiales se incorpora una nueva funcionalidad para llevar a cabo la predictaminación de 18 de un total de 29 parámetros de revisión técnica⁴. Lo anterior con la finalidad de que los partidos político nacionales⁵ puedan conocer si cumplen de manera anticipada al envío de materiales de televisión a dictaminación. La predictaminación será sobre los parámetros técnicos que se listan a continuación:

Listado de valores	
1	Codec
2	Wrapper
3	Frame rate
4	Resolución
5	Escaneo
6	Campo Dominante
7	Video Bit Rate
8	Muestreo de color
9	Relación de aspecto
10	Codec de audio (PCM)*
11	Canales de audio con fase invertida
12	Nivel de loudness
14	Interpolación (<i>interpolation</i>)
15	<i>Flicker</i>
16	Fuera de aspecto.
17	Macroblocking
18	Black Frames

⁴ El acuerdo (...) por el que se establecen los términos y condiciones para la entrega y recepción de materiales, así como para la elaboración de las órdenes de transmisión en los procesos electorales locales y el periodo ordinario que transcurrirán durante 2019, identificado como INE/ACRT/84/2018, refiere que la dictaminación técnica se realiza sobre 47 parámetros (visual, auditivo y técnico).

⁵ Los partidos políticos nacionales envían 2 de cada 3 materiales de televisión que la autoridad dictamina técnicamente: 65% en el PEF/PEL 2017-2018 y 68% en el primer semestre de 2019.



Esta funcionalidad estará disponible de manera permanente para que, en promedio, en 8 minutos puedan conocer el resultado de la valoración sobre estos 18 parámetros por material de televisión. Para ello, los partidos políticos nacionales deberán elegir la opción de predictaminación e incluir algunos datos de identificación del material. Una vez registrado, el sistema iniciará el dictamen correspondiente.

Los partidos políticos nacionales podrán consultar el estatus de revisión del material, así como descargar el reporte técnico. Adicionalmente, podrán obtener el folio de ingreso para continuar con el proceso de revisión técnica y obtener el dictamen oficial. Será responsabilidad de los partidos políticos nacionales asegurarse que los materiales cumplan con el resto de los parámetros del dictamen técnico que incluyen aspectos técnicos, visuales y auditivos (PP. 21-26)

La funcionalidad entrará en operación a partir del mes de febrero de 2020, tanto para periodo ordinario como para los procesos electorales locales en Coahuila e Hidalgo.

ENTIDAD	ETAPA	INICIO
Coahuila	Precampaña	1 de marzo de 2020
Hidalgo	Precampaña	12 de febrero de 2020

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos emitirá la guía de uso correspondiente al menos con 15 días hábiles de antelación.

Asesoría sobre resultados de calificación técnica.

- En caso de que los partidos políticos, candidaturas independientes, coaliciones y autoridades electorales requieran de asesoría técnica respecto del dictamen emitido, podrán solicitarla por medio de la línea telefónica nacional: **01 800 433 2000**, opción 9, clave 1.
- Después de generar el número de caso, deberán enviarlo al correo electrónico registrodemateriales@ine.mx con el dictamen técnico y las dudas específicas, incluyendo datos de contacto para la llamada del especialista.
- El tiempo de respuesta de atención telefónica dependerá de la carga de trabajo del personal técnico de calificación técnica de materiales y la duración de la llamada no podrá exceder de 20 minutos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/ACRT/26/2019

- d) Los horarios de atención telefónica son de lunes a viernes de 9 a 18:00 horas; durante proceso electoral se excluyen los días límite de entrega de materiales.

II. RECEPCIÓN DE MATERIALES

Del acceso al Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión

Para acceder al Sistema Electrónico, el actor deberá contar con el usuario y contraseña que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos le notifique previamente.

En el caso de las candidaturas independientes que contiendan para cargos en el ámbito local, la entrega de los materiales se realizará mediante el Organismo Público Local Electoral que corresponda, quien los ingresará al Sistema Electrónico con el usuario y contraseña que les haya sido notificados.

Del registro de materiales

Todos los materiales se recibirán a través del Sistema Electrónico. Al registrar el material se deberá completar la información de los campos siguientes:

- a) Ámbito, versión (nombre del promocional),
- b) Periodo de clasificación (precampaña, intercampaña, campaña u ordinario),
- c) Duración (30 segundos),
- d) Clasificación: promocionales o promocionales en lengua distinta al español,
- e) Tipo de medio (radio o televisión),
- f) Tipo de material (genérico o no),
- g) ¿Hubo participación de niñas, niños o adolescentes en el material? (sí o no) en caso afirmativo ingresar los siguientes requisitos:

Para la adecuada gestión de este apartado, resultarán aplicables los *Lineamientos para la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes en materia político-electoral*, contenidos en el acuerdo INE/CG481/2019.

Por último, se deberá adjuntar el material de acuerdo a la información capturada, considerando que el actor es responsable en todo momento de la correspondencia entre los datos ingresados en el Sistema Electrónico y el contenido de su promocional.



III. DE LA CALIFICACIÓN TÉCNICA (DICTAMINACIÓN) DE LOS MATERIALES DE: PARTIDOS POLÍTICOS, COALICIONES, CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Y AUTORIDADES ELECTORALES.

Se calificarán técnicamente todos los promocionales recibidos mediante el Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión, de acuerdo con el Reglamento de la materia y los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica y satelital de las órdenes de transmisión y materiales, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en este Acuerdo.

La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos revisará los materiales entregados por los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes, y autoridades electorales para verificar exclusivamente que cumplan las especificaciones técnicas para su transmisión en radio y televisión y que tengan la duración correcta.

Los horarios para la verificación técnica (recepción física, en caso de contingencia, y electrónica) serán:

- De 9:00 a 18:00 hrs. (hora del centro de México) en días hábiles.
- De 9:00 a 15:00 hrs, (hora del centro de México), en la fecha límite de entrega de materiales y estrategias electrónicas de transmisión, siempre y cuando dichos materiales se requieran incluir en la orden de transmisión a elaborar.

Dictamen técnico

Los dictámenes técnicos, de los materiales que fueron ingresados a través del Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión se harán del conocimiento del actor mediante el mismo Sistema.

Los dictámenes técnicos, de los concesionarios que traduzcan los materiales en idioma y/o lenguas distintas al español, de conformidad con el artículo 51 del Reglamento de Radio y Televisión en Material Electoral, les serán enviados por correo electrónico (en la cuenta que éstos señalen formalmente o por medio de la Junta Local u Organismo Público Local Electoral, según corresponda).

Verificación técnica de promocionales (reingresos)

En caso de que los materiales incumplan con las especificaciones técnicas, contengan fallas técnicas, su duración exceda o sea menor al tiempo correspondiente, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos lo hará del conocimiento de sus autores, a fin de que éstos procedan a realizar las correcciones o adecuaciones correspondientes; para la entrega electrónica se podrá solicitar nuevamente la verificación técnica de los materiales mediante el Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión, de conformidad con lo siguiente:



- a) Si la dictaminación técnica de los materiales no fue óptima se podrán ingresar de nueva cuenta para su calificación técnica hasta las 15:00 hrs. (hora del centro de México) para que el dictamen sea entregado el mismo día.
- b) Si en la fecha límite de entrega, la dictaminación técnica de los materiales no fue óptima se podrán ingresar de nueva cuenta para su calificación técnica hasta las 18:00 hrs. (hora del centro de México) y el dictamen técnico se entregará al actor el mismo día.

Por lo que hace al reingreso de materiales a través del Sistema Electrónico, se deberá utilizar la opción "Reingresar".

Cuando los materiales no cumplan con las especificaciones técnicas y/o con la duración correcta, se seguirán transmitiendo las versiones que se encuentren vigentes, hasta en tanto los mensajes sean entregados en el formato adecuado y conforme a los requerimientos técnicos que se aprueban en este instrumento, a fin de poder ser incluidos en la subsecuente orden de transmisión.

IV. ELABORACIÓN DE LAS ESTRATEGIAS Y ÓRDENES DE TRANSMISIÓN.

Los partidos políticos, candidaturas independientes federales, coaliciones y autoridades electorales, registrarán directamente en el Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión las instrucciones precisas para la difusión de los materiales en los espacios correspondientes dentro de las pautas aprobadas.

A. Procedimiento de elaboración de Estrategias

- a) Clasificar materiales. Una vez que se califiquen como óptimos sus promocionales, deberán realizar su especificación (clasificación), atendiendo al tipo de periodo (ordinario o proceso electoral), en el que se utilizará el material.
- b) Toda estrategia de transmisión debe llevar un nombre, título o descripción que la identifique con la finalidad de que el usuario reconozca la estrategia capturada con mayor facilidad.
- c) Al capturar su estrategia de transmisión se especificarán los materiales clasificados previamente, así como los datos de las emisoras en las entidades federativas y el rango de días y horarios en los que serán transmitidos. La vista preliminar de la orden de transmisión no se considerará como estrategia oficial.



INE/ACRT/26/2019

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

d) Firma electrónica. Para firmar las estrategias capturadas, el funcionario responsable para el acceso y envío de materiales deberá contar con la Firma Electrónica Avanzada INE. En este sentido, la documentación necesaria para realizar el trámite es la siguiente:

d.1) Solicitud de Expedición del Certificado Digital, con la firma autógrafa del solicitante.

d.2) Identificación oficial con fotografía, para el caso de personas con nacionalidad mexicana (alguna de las mencionadas):

- I. Pasaporte vigente expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- II. Credencial de Elector (Emitida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral).
- III. Cédula Profesional expedida por la Secretaría de Educación Pública.
- IV. Cartilla liberada del Servicio Militar Nacional expedida por la Secretaría de la Defensa Nacional.

- Para personas con nacionalidad Extranjera:

- I. Documento vigente migratorio que corresponda, emitido por la autoridad competente.
- II. Visa emitida por el consulado o embajada
- III. Certificado de matrícula consular, expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores o en su caso por la oficina consular de la circunscripción donde se encuentre el connacional

d.3) Comprobante de expedición del RFC expedido por el Servicio de Administración Tributaria.

d.4) Clave Única de Registro de Población (CURP), expedida por la Secretaría de Gobernación.

d.5) Acta de Nacimiento certificada con una antigüedad no mayor a 3 meses.

d.6) Justificación expresa para obtener la Firma Electrónica Avanzada

La Dirección Ejecutiva de Administración (DEA) del Instituto confirmará que la información enviada sea correcta y solicitará al funcionario responsable presentarse en la Ciudad de México con sus documentos originales y un medio de almacenamiento externo (usb, cd, dvd etc.) para otorgarle la Firma Electrónica INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- e) Una vez que termine la elaboración de las estrategias de transmisión (radio y televisión) deberá firmarla electrónicamente, en este caso, el sistema le enviará un acuse electrónico, en el cual, se especificarán los datos de la estrategia de transmisión enviada y la cadena digital correspondiente a su firma electrónica.
- f) De conformidad con la estrategia recibida, el Sistema Electrónico asignará los promocionales especificados en los espacios correspondientes de las pautas aprobadas mediante los acuerdos del Comité de Radio y Televisión, la Junta General Ejecutiva y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

En caso de que la pauta se modifique, el actor tendrá que ingresar la estrategia de transmisión correspondiente en la nueva pauta.

- g) Si algún partido político o autoridad electoral no ordenara la transmisión de promocional alguno para periodo ordinario o proceso electoral, deberá dar aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, por escrito y mediante correo electrónico a la cuenta de registrodemateriales@ine.mx, debido a que el Sistema no permite dejar espacios en blanco.
- h) Una vez concluido el plazo para el envío de la estrategia de transmisión, el sistema electrónico cerrará la posibilidad de enviar o modificar la estrategia de transmisión.
- i) En caso de no recibir instrucciones electrónicas de transmisión, los espacios serán utilizados de la forma siguiente:
 - a. Con los materiales y la estrategia de la orden de transmisión vigente, siempre que correspondan al mismo periodo.
 - b. En caso de que correspondan a un periodo distinto, los espacios se utilizarán con materiales genéricos del partido político que corresponda.
 - c. En caso de que no se pudiera realizar ninguno de los esquemas anteriores, el espacio será asignado al Instituto Nacional Electoral.

Para la correcta operación del sistema se deberán consultar los manuales y guías publicados en el centro de ayuda del mismo.

Todas las cuentas de usuario estarán vinculadas al funcionario responsable que el partido o autoridad electoral indique. En caso de requerir modificación de la información precisada se deberá dar aviso a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos mediante oficio y/o correo electrónico a la cuenta de registrodemateriales@ine.mx para que se realice lo conducente. Los Organismos Públicos Locales Electorales que registren candidaturas independientes locales, deberán nombrar un funcionario responsable para la entrega de materiales de dichas candidaturas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Las estrategias de transmisión de candidaturas independientes locales serán remitidas por el OPLE que corresponda, de acuerdo al número de candidaturas independientes registradas, al número de espacios asignados en la pauta y al tipo de cargo por el que contiendan. La Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos revisará la viabilidad de la estrategia.

En caso de requerir la modificación de datos sobre el funcionario responsable al que se le otorgó la firma electrónica, se deberá dar aviso mediante oficio a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos y a la Dirección Ejecutiva de Administración con la finalidad de que se realice lo conducente.

B. Elaboración de Órdenes de transmisión

i. Durante el periodo ordinario

De conformidad con lo establecido en el artículo 42, numeral 1 del Reglamento de Radio y Televisión en Material Electoral, durante los periodos ordinarios, se elaborará una orden de transmisión a la semana.

En cada orden de transmisión se incluirán los materiales de los partidos políticos y autoridades electorales que hayan ingresado su estrategia de transmisión electrónica a más tardar a las 21:00 horas (hora del centro de México) de la fecha límite de entrega de materiales.

En caso de que los actores políticos o autoridades electorales no realicen cambio de materiales, la orden de transmisión se elaborará con aquellos que se encuentren vigentes.

Esquema de transmisión ordinario

Límite de entrega de materiales y estrategias electrónicas	Elaboración de la orden de transmisión	Puesta a disposición de la orden de transmisión al concesionario	Días para que el concesionario inicie transmisión	Vigencia de la orden de transmisión
Martes	Miércoles	Jueves	5 días hábiles	De viernes a jueves



ii. Durante los procesos electorales

De conformidad con lo establecido en el artículo 42, numeral 2 del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, se elaborarán dos órdenes de transmisión a la semana.

En cada orden de transmisión se incluirán los materiales de los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes y autoridades electorales que hayan ingresado su estrategia de transmisión electrónica a más tardar a las 21:00 horas (hora del centro de México) de la fecha límite de entrega de materiales.

En caso de que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes o autoridades electorales no realicen cambios de materiales, la orden de transmisión se elaborará con aquellos que se encuentren vigentes, siempre y cuando pertenezcan al mismo periodo.

Esquema de transmisión electoral

Límite de entrega de materiales y estrategias electrónicas	Elaboración de la orden de transmisión	Puesta a disposición de la orden de transmisión al concesionario	Días para que el concesionario inicie transmisión	Vigencia de la orden de transmisión
Lunes	Martes	Miércoles	3 días	Domingo a Miércoles
Viernes	Sábado	Domingo	3 días	Jueves a Sábado

V. PUESTA A DISPOSICIÓN DE LOS MATERIALES Y ÓRDENES DE TRANSMISIÓN A LOS CONCESIONARIOS.

La entrega de las órdenes de transmisión y la puesta a disposición de los materiales se realizará mediante el Sistema de Recepción de Materiales de Radio y Televisión, conforme al procedimiento establecido en los Lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.

El Sistema Electrónico estará disponible las 24 horas del día, los 365 días del año.

Los concesionarios que cuenten con usuario y contraseña, podrán utilizar paralelamente el aplicativo cliente *standalone*, disponible en el centro de ayuda del sistema.

Para llevar a cabo la modificación de datos del usuario vinculado al Sistema Electrónico, responsable de la cuenta, se deberá avisar a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, para que realice lo conducente.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Soporte técnico y atención de usuarios

- a) En caso de que los partidos políticos, coaliciones y autoridades electorales detecten fallas técnicas y/o suspensión temporal de su servicio de internet que impidan la entrega oportuna de materiales para calificación técnica y/o estrategias de transmisión, deberán reportarlo por medio de la línea telefónica nacional: **01 800 433 2000**, opción 9, clave 1, y a la cuenta atencion.usuariossiate@ine.mx, anexando el número de reporte de orden de trabajo y la evidencia de falla para aplicar otro medio de entrega respetando los términos establecidos hasta que se restablezca el servicio.
- b) En caso de que los concesionarios detecten fallas técnicas y/o suspensión temporal de su servicio de internet que impidan la descarga oportuna de órdenes de transmisión y materiales deberán reportarlo por medio de la línea telefónica nacional: **01 800 433 2000**, opción 9, clave 1, y a la cuenta atencion.usuariossiate@ine.mx, anexando el número de reporte de orden de trabajo y la evidencia de falla para aplicar otro medio de entrega respetando los términos establecidos hasta que se restablezca el servicio.
- c) Los horarios de atención telefónica son de lunes a domingo de 8:00 a 20:00 horas en periodo ordinario, de 8:00 a 22:00 horas en proceso electoral local y 8:00 a 24:00 horas en proceso electoral federal.

En el caso de que la infraestructura de algún usuario del Sistema Electrónico presente afectaciones en el sentido de generar interrupción en el suministro de energía eléctrica, conectividad a internet o que las condiciones climatológicas impidan el acceso y uso del mismo, la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos establecerá los mecanismos necesarios para que la recepción de materiales y estrategias, así como la elaboración y puesta a disposición de las órdenes de transmisión y materiales respectivos, se realice de forma física a los concesionarios para garantizar que la difusión de los promocionales se lleve a cabo en los términos del Reglamento de la materia.

SEGUNDO. El Sistema Electrónico será aplicable en todas las entidades federativas, de conformidad con los lineamientos aplicables a la entrega y recepción electrónica o satelital de las órdenes de transmisión y materiales.

TERCERO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión a que notifique el presente acuerdo a los partidos políticos nacionales y locales, en su caso a las candidaturas independientes que obtengan registro para una contienda electoral, así como a todas las autoridades electorales con derecho a tiempo en radio y televisión.



INE/ACRT/26/2019

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Se instruye al Secretario Técnico del Comité de Radio y Televisión a que, con apoyo de los Vocales Ejecutivos Locales, notifique el presente acuerdo a todas las emisoras de radio y canales de televisión de su entidad.

QUINTO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por este Comité.

El presente Acuerdo fue aprobado, en lo general, en la Décima Primera Sesión Ordinaria del Comité de Radio y Televisión, celebrada el veintiséis de noviembre de dos mil diecinueve, por consenso de las representaciones de los partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, Verde Ecologista de México, del Trabajo, Movimiento Ciudadano y Morena, así como por la votación unánime de la Consejera Electoral Presidenta del Comité, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, y de la Consejera y el Consejero electorales integrantes del mismo, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, todas y todos ellos presentes en la sesión.

Se aprobó, en lo particular, la especificación de que todo material de televisión que contenga errores ortográficos, palabras incompletas o faltantes, palabras o letras de más, acentuaciones incorrectas o faltantes, así como signos mal colocados, será considerado como óptimo para transmisión, siempre y cuando no cambie o altere el sentido del mensaje sonoro, por la votación unánime de la Presidenta del Comité, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, y de la Consejera y el Consejero electorales integrantes Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y Doctor José Roberto Ruiz Saldaña; con los votos a favor de las representaciones de los partidos Acción Nacional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, y Morena; y el voto en contra de las representaciones de los partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Movimiento Ciudadano. La Consejera Electoral integrante del Comité, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, estuvo ausente en el momento de las votaciones.

**LA PRESIDENTA
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

**DRA. ADRIANA MARGARITA FAVELA
HERRERA**

**EL SECRETARIO TÉCNICO
DEL COMITÉ DE RADIO Y TELEVISIÓN**

MTRO. PATRICIO BALLADOS VILLAGÓMEZ